APREHENSIÓN VEHICULO **7/ABRIL/2022**
REF: SUCESIÓN INTESTADA No. 2021-00030
CTE: EDGAR GILBERTO SAAVEDRA PEÑALOZA
DTE: ANGELA VARGAS SANCHEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de secuestro del bien mueble (vehículo)**,** deprecada a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo anterior y para resolver la solicitud de la parte actora encaminada al decreto del secuestro del vehículo embargado, se advierte que mediante auto de 26 de agosto de 2021, se decretó el embargo preventivo del vehículo DODGE, modelo 2012, placa MBZ-463, clase camioneta, color negro brillante, carrocería WAGON, Servicio Particular, pasajeros 5, puertas 5, chasis 3C4PDCAB4CT212797, línea JOURNEY se, CILINDRAJE 2400 de propiedad del causante EDGAR GILBERTO SAAVEDRA PEÑALOZA, así mismo que se allega certificado de tradición donde consta el registro de la medida.

El Art. 480 del C.G. del C.G.P., que prescribe sobre las medidas cautelares dentro de una mortuoria, establece: Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente

Ahora bien, acreditado en el plenario, que la medida de embargo ya fue registrada conforme a lo remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, es procedente decretar el secuestro del vehículo de acuerdo a las características señaladas en el certificado de tradición.

Por lo que, encontrándose reunidos todos los requisitos, para dar trámite a la solicitud de retención (secuestro), conforme lo ordenado en los artículos 480, 595 y 596 del C.G.P., se ordenará librar la orden de aprehensión del vehículo antes referido.

Por las situaciones descritas en precedencia se informará para tal fin a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Boyacá** y a la **Policía Nacional – SIJIN AUTOMOTORES,** conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, librándose para tal efecto el respectivo Oficio para que se haga la aprehensión del mismo**,** en los parqueaderos autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

APREHENSIÓN VEHICULO **7/ABRIL/2022**
REF: SUCESIÓN INTESTADA No. 2021-00030
CTE: EDGAR GILBERTO SAAVEDRA PEÑALOZA
DTE: ANGELA VARGAS SANCHEZ

PRIMERO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de las siguientes características, marca DODGE, modelo 2012, placa MBZ-463, clase camioneta, color negro brillante, carrocería WAGON, Servicio Particular, pasajeros 5, puertas 5, chasis 3C4PDCAB4CT212797, línea JOURNEY se, CILINDRAJE 2400.

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Oficiar a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN – AUTOMOTORES,** para que se haga efectiva la aprehensión ordenada del vehículo previamente descrito. Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad.

TERCERO: Una vez inmovilizado o retenido el vehículo deberá ponerse a disposición de este Juzgado.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **13** hoy **8 de abril de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria